

DECRETO ALCALDICIO N° 2317

Casablanca,

126 JUL. 2012



VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el traslado de animales para, para celebración de Fiesta del Día del Campesino.
- 2.- La solicitud de la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **PATRICIO IVAN PEÑILLO GOMEZ**, cédula de identidad N° 8.580.931-8 para el servicio de traslado de animales para el Día del Campesino, por la suma única y total de \$ 119.000 impuesto. Incluido.
- II.- La Agencia de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal N° 1" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Adel
Dir. Finanzas
Jurídico



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 26 de julio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **PATRICIO IVAN PEÑAILILLO**, cédula de identidad N° 8.580.931-8, domiciliado en Isla de Chocalan, Parcela N° 2, Melipilla, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el traslado de animales para Fiesta del Campesino.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al prestador la suma única y total de \$ 119.000 IVA Incluido., previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

TERCERO: El servicio se realizará el día 28 de julio del año en curso, , en los horarios convenidos previamente con la Agencia de Desarrollo Económico Local.

CUARTO: El prestador declara tener vigente la póliza de seguros por responsabilidad contra terceros por accidentes de tránsito.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta del Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

PATRICIO PEÑAILILLO GOMEZ
Patricio Peñailillo G



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca